



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXP. Ejecutivo No. 2019-0299 CUAD. 2

En atención a las medidas cautelares solicitadas, se dispone:

Decretar el embargo y retención del **30%** de los ingresos que por concepto de salario devengue la demandada MÓNICA ROCIO VELASCO FLÓREZ en SHILED SECURITY SERVICES LTDA SIGLA S LTDA. Oficiése al pagador para que efectúe la retención correspondiente y ponga a disposición de este Juzgado los dineros, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia. Limitase la medida a la suma de \$9.000.000.oo.

Una vez se obtenga respuesta sobre la anterior medida cautelar, se decidirán sobre las demás solicitadas.

De otro lado, se pone en conocimiento de la parte demandante, el informe de títulos que obra a folio 44, en donde constan los descuentos realizados a la demandada DIANA MARCELA SÁNCHEZ BOCANEGRA, por parte del pagador.

NOTIFÍQUESE

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 20 OCTUBRE DE 2020

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Código de verificación:

07739a09aa7f71ca98f38d8a3eedf70e57b939762e7980c3e43a3bf6a3429e9d

Documento generado en 19/10/2020 04:26:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>